



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION. En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30. FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 396.

En virtud de la circular de este gobierno, in erta en el Boletin oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, à sin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan à deducirlas ente los respectivos alcaldes. Oviedo y Noviembre 12 de 1859. - Toribio Rubio Campo.

Don Antonio Menendez, de San Félix, en Valdés, para la Habana. Benigno Capalleja, para idem.

Ramon García Barrosa, de Gijon, para idem.

Angel Francisco Vicente Noriega Sierra, de Llanes, para idem.

José Maria de la Fuente Suero, de Barro, en idem.

Juan Carrera Balmori, idem. Ramon Rodriguez, de Taja, en Teverga, idem.

Francisco Suarez, de Villar, en

idem, para idem. Manuel Diaz, de Campos, para

idem. Genaro Quirós Miranda, de la Monjal, para idem

Gerardo Alvarez Miranda, para idem.

Francisco Lopez, de Villanueva, para idem.

José Fernandez, de Cansinos, para idem.

Antonio Alvarez, de Campiello, para idem.

CIRCULAR NUM. 397.

Debiendo proveerse la plaza de arquitecto de esta provincia con su-

jeccion à lo que previene el real decreto de 1.º de Diciembre próximo pasado, se anuncia al público á fin de que las personas que se hallen adornadas de los requisitos que se exigen para desempeñar aquel cargo y aspíren a obtenerle, puedan dirigir sus solicitudes documentadas á este gobierno de provincia en el término de un mes á contar desde la fecha en que el anuncio se publique en la Gaceta de Madrid.

La dotacion es de 15,000 reales anuales pagados dal presupuesto provincial, y ademas una indemnización de 40 reales diarios en las salidas que el arquitecto haga de su domicilio oficial para asuntos del servicio.

Oviedo 11 de Noviembre de 1859. -Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 598.

El Ilmo, señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion en 19 de Octubre último me dice lo siguiente:

«El embajador francés en esta corte participa al ministerio de Estado que en la noche del 4 al 5 del corriente han sido sustraidos del consulado de Cerdeña, en Argel, veinte pasaportes firmados en blanco; recayendo las sospechas del cónsul sobre los refugiados de la clase mas peligrosa entre los que figuran el médico Andreini, de Bolonia; Armani, de los Estados Romanos; Piccini, de Módena é Isnardi, farmacéutico piamontés. De reat orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion lo digo á V. S., á fin de que adopte las medidas oportunas para impedir que se haga uso de los pasaportes sustraidos, en el caso de que se presenten en esa provincia los portadores de los mismos. Con este objeto debe V. S. hacer que se examinen cuidadosamente todos los documenntos de viaje que lleven los estranjeros, procediendo contra los que resulten ó aparezcan sospechosos en la forma conveniente y dando cuenta á este ministerio.

Lo que se inserta en el Boletin á fin de que los señores alcaldes, guardia civil y mas dependientes de este gobierno de provincia, redoblen su vigilancia para el mas exacto cumplimiento de este servicio, dando in- diente resguardo, fijense los edictos sultado que consignieren. Oviedo 14 de Noviembre de 1859. - El gobernador, Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 399.

Los señores alcaldes, comisario de vigilancia y demas dependientes de este gobierno de provincta procederán á la averiguacion de la residencia ó paradero de Mr. Szozpkouski, Mayor, Polaco, que dejó la Prusia en 1830, dirigiéndose al parecer á España; dándome parte del resultado que ofrezcan sus gestiones á fin de poder comunicarlo al gobierno de S. M. (Q. D. G.) Oviedo 10 de Noviembre de 1859. - El gobernador, Toribio Rubio Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de wiedo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, doctor en Jurisprudencia, comendador de la real y distinguida órden de Cárlos III y jefe de la seccion de Fomento de este gobierno de provincia.

Hago saber: Que en la solicitud de registro de la mina de calamina llamada «Villaino,» presentada por don Salustiano Bielva, ha acordado el señor gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue: «Vista la manifestacion del apoderado del registrador; y visto el informe del ingeniero del ramo fecha catorce de Octubre último, del cual resulta en el punto registrado que existe criadero ó mineral y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro. Tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el correspon-

mediatamente aviso de cualquier re- y publiquese por medio de anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de Abril de 1849, por cuya tramitacion opta el interesado, con arreglo á la facultad que le concede la disposicion segunda de las transitorias de la ley de 6 de Julio del corriente año.

> Cuya mina que constará de dos pertenencias; se halla situada en el punto de Piélago negro, término de Arenas, ayuntamiento de Cabrales; linda al E. castañedo de Nicolás, S. camino de Ganaos, O. el mismo camino y N. rio de Cares y carretera.

> Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio.

> Oviedo 11 de Noviembre de 1859.—Narciso Zepedano.

> Don Narciso Zepedano, doctor en jurisprudencia, comendador de la real y distinguida órden de Cárlos III y jefe de la seccion de Fomento de este gobierno de provincia.

Hago saber: Que en la solicitud de registro de la mina de plomo y calamina llamada «Ir por lana» presentada por don Venancio Odriozola, ha acordado el señor gobernador, con fecha de hoy sin perjuicio de tercero lo que sigue:

« Vista la manifestacion hecha por el apoderado del registrador; y visto el informe del ingeniero del ramo fecha catorce de Octubre último del cual resulta que existe en el punto registrado, criadero ó minero y terreno franco para la concesion, se admite la solicitud de registro: tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el correspondiente - resguardo, fíjense los edicios, y publíquese por medio del Boletin oficial en la forma que previenen los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del reglamento para la ejecucion de la ley de minas de once de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve, por cuya tramitacion opta el interesado, usando de la facultad que le concede la disposicion segunda de las transitorias de la ley de seis de Julio del corriente año.»

Cuya mina, que constará de dos pertenencias, se halla situada en Pina del Gerro, pueblo de Sotres, ayuntamiento de Cabrales: linda al N. Collada del Gerro, S. Peña-Cortes ó Contes, E. cumbre de la Peña sobre el registro del mineral, y O. Llombas del Gerro.

Si alguno hubiera que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Oviedo 11 de Noviembre de 1859. - Narciso Zepedano.

- RECTORADO

del distrito universitario de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la real orden de 10 de Agosto del año anterior, se anuncian las vacantes de las escuelas siguientes, que han le proveerse por concurso entre las maestras que regenten escuelas obtenidas por oposicion ó por ascenso y rennan les requisitos prescritos en la misma.

PROVINCIA DE LEON.

Escuelas elementales de niñas.

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

La elemental de Fabero y su distrito de nueva creacion, dotada con dos mil doscientos reales.

PARTIDO DE ASTORGA.

La de San Justo de la Vega, de nueva creacion, detada con dos mil descientos reales.

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

La de Laguna de Negrillos, de nueva creacion, detada con dos mil doscientos reales.

PARTIDO DE PONFERRADA.

La de Bembibre, de nueva creacion, dotada con dos mil doscientos reales.

Las maestras disfrutarán ademas de su sueldo fijo habitacion capaz para si y su familia, y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas,

Las maestras que regenten otras Escuelas obtenidas por oposicion ó por ascenso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios, dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon, en el término de un mes à contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma provincia, advirtiendo que no serán

estimadas sus pretensiones, si la Escuela à que aspiren escede en mil reales de dotacion à la que en la actualidad regentan. Oviedo 3 de Noviembre de 1859 . - El Rector Simon Martin Sanz.

El Illmo, señor director general de instrucción pública, con fecha veinte del corriente me remite el siguiente edicto.

Negociado 1.º - Anuncio. - Se halla vacante en la universidad literaria de Oviedo la cátedra numeraria de disciplina general de la Iglesia y particular de la de España, correspondiente á la facultad de derecho, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el titulo 2.°, seccion 5.°, del reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1. Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- Haber observado una conducta moral irreprensible.

4. Ser doctor en la facultad de derecho ó en la de jurisprudencia.

Los aspirantes presentarán en esta dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 20 de Octubre de 1859. - El director general, Eugenio Moreno Lopez.

Lo que se publica de órden superior en los estrados de esta universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados.

Oviedo 28 de Octubre de 1859. — El rector, Simon Martin Sanz.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del señor gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Diciembre próximo á las doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don José Antonio

Diaz D.O. 11-KI-1263/4-148 Bienes de corporaciones civiles.

BENEFICENCIA.

URBANAS. - MENOR CUANTIA.

Partido de Infiesto.

Número 25 del inventario. Un molino harinero de un solo piso y dos molares en mediano uso, dentro del prado llamado el Molino, sito en ter-

procedente del Hospital provincial, siendo este de segunda clase y de 3,19 dias de bueyes de estension (40,26) áreas), en la que está comprendida la superficie del molino mencionado. Linda al N. y E. calleja. S. y O. Francisco de Diego. Se han capitalizado por la renta de 155 reales graduada por los peritos en 2790, y tasada en 3100, tipo para la subasta.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Número 3 del inventario. Una casa baja destinada á bodega de pesca, sita en Candás, concejo de Carreño, procedente de la Escuela de dicho pueblo, que lleva en arrendamiento don Donato Fernandez Luanco: tiene una superficie de 368 pies. Linda al M. casa que pertenece á don Alejo Fuertes, y por los demas lados callejas. Ha sido tasada en 300 reales, y capitalizada por la renta de 30 que resulta producir, en 540, tipo para la subasta.

RUSTICAS,

Números 115 y 321 del inventario. Una heredad de labor y prado llamada Llosa del Molino del Pelleo, sita en Cesa, parroquia de Cuenya, concejo de Nava, de segunda calidad, procedente del Hospital provincial, que lleva Caye tano Zapico, de 1.92 dia de hueves (24,18 áreas). Linda al N. bienes de la capilla de San José, E. Bernardo Diaz. S. y O. marqués de Estrada.

Otra idem de labor llamada Somuño, sita en idem, de la misma procedencia, que lleva Francisco Palacio, de 1,02 dia de bueyes (12,80 áreas). Linda O. bienes de San Gerónimo, N. E. y S. Manuel Perez.

Otra idem llamada Jontaosa, de igual procedencia y en el mismo sitio, que lleva Pedro Parres, de un dia de bueyes (12,37 áreas). Linda al N. bienes de San José, E. bienes del cabildo, S. y O. Santos Alonso.

Lan anteriores fincas conviene venverlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 88 reales, graduado por los mismos en 1980 y tasadas en 2100. tipo para la subasta.

142. 143 y 243. Una finca de labor y prado en la ería de Ballongues, en villa, parroquia de Nava, de segunda clase, de 0,50 dia de bueyes (6,29 áreas). Linda al S. y O. don Rafael Valdés, E. don Bernardo Laniella, y N. el llevador.

Otra denominada Fompernal. en id. de 1,94 dia de bueve (24,44 áreas) cerrada sobre si. Liuda al N. carretera, O. sebe y camino, S. ería de Ballongues, y E. José Cayarga.

Otra idem, en idem de prado, de 1,30 dia de bueyes (16,32 áreas) cerrado sobre si. Linda al S. carretera, O. camino, N. y E. ería de Llames.

Otra idem de labor en la ería de Ballongues, de 1,08 dia de bueyes (13,60 areas). Linda al N. y O. don Bernardo Laniella, S. sebe y camino, E. Jacinto Gonzalez.

Las anteriores fineas proceden del mencionado hospital: las lleva en arrendamiento Rafael de Vega, y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 120 reales graduado por los mismos en 2700 mino de Quintana, parroquia de Nava, y tasada en 3000, tipo para la subasta. I reales, tipo para la subasta.

152, 53, 54 y 204. Una heredad de prado llamada Raneda, sita en la ería de Linares, en Villabona, parroquia y concejo de Nava, de 1,05 dia de bueyes (13,20 áreas). Linda al N. Bernardo Vega, E. y S. Francisco Diaz, y O. calleja.

Otra idem, en idem que corre aguas con los herederos de Antonio Collado. de segunda clase, de 0,74 dia de bueyes (9,32 áreas). Linda al N. y E. José de Cuenya, S. Fulgencio Forga, y O. José de Vega.

Otra idem de labor, sita en la ería de Villabona, en idem, de segunda clase, de 0,62 dia de bueyes (7.82 áreas). Linda al N. camino, E. colono, S. Bernardo del Cueto, y O. Bernardo Laniella.

Una finca de castañedo en abertal. llamada de los Enfermos, que contiene 40 pies de castaño y 20 plantones, de segunda clase. Linda al N. y E. rio y carretera, S. José Cocina, y O. Pablo Falla.

Las anteriores fincas procedentes del mencionado Hospital, las lleva en arrendamiento don Vicente Fernandez, conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 90 reales, graduada por los mismos en 2,025, y tasada en 2,225 reales, tipo para la subasta.

162 y 284. Una heredad de labor llamada la Portilla, sita en la ería de Santa Lucia, en idem idem, de la misma procedencia, de segunda clase, que lleva José Gonzalez y otros, de 10,25 dias de bueyes (128,94 areas). Linda al N. bienes del señor Omaña, S. y O. marqués de Estrada, y O. senda y Bernardo de Vega. Ha sido tasada en 6,300 reales, y capitalizada por la renta de 300, graduada por los peritos en 6,750 reales, tipo para la subasta.

165. Una heredad de labor, prado y pasto, nominado huerta de Santa Ana, en Quintana, en idem idem, de igual procedencia de tercera calidad, que lleva Joaquin Vega, de 2,56 dias de bueyes (32,16 areas). Linda al N. don Bernardo Laniella, S. y E. Manuel Redondo, y O. Bernardo Alonso. Se ha tasado en 560 reales y capitalizado por la renta de 38 reales 25 céntimos, que produce en 860 reales y 63 centimos, tipo para la subasta.

176, 183 y 185. Una heredad de labor, llamada la Ballina, en Obin, parroquia y concejo de Nava, de segunda clase, que lleva Rafael Obin, de 1,77 dias de bueves (21,29 áreas). Linda al N. Gerónimo la Vega, O. camino, S. José Miguel, y E. Manuel Canteli.

Un castañedo llamado Somedorio, en el mismo pueblo y parroquia, que lleva Manuel Canteli, y contiene 40 pies de castaño; su estension es de 4,17 dias de bueyes (52,60 áreas). Linda al N. Gerónimo de la Vega, S. Felipe Sanchez, y O. el colono.

Una finca de labor, sita en la Llosa del Cueto, en el mismo pueblo, barrio de Cezoso, de segunda calidad, que lleva José la Forga, de 0.62 dias de bueyes, (7,86 áreas). Linda N. y E. Florentina Lafuente, S. Josefa Gonzalez, y O. Francisco Criado.

Las anteriores fincas proceden del indicado Hospital y conviene venderlas reunidas segun los peritos Se han capitalizado por la renta de 97 reales, graduada por los mismos en 2.182 reales 50 centimos, y tasadas en 2,240

190 191 y 196. Una heredad de lidem, de segunda calidad, que lleva Jolabor, llamada L'osa Pozueco, en Pando, parroquia de Nava, de segunda calidad que lieva Bernardo Diaz. de 2,18 dias de bneyes (27.44 áreas). Linda al N. bienes del Hospital, S. Pascual García, E. v O. calleja.

Una finca de labor, sila en mal Espinadal, en idem de segunda calidad que leva Josefa del Sastre, de 1,04 dias de bueyes (13, 10 àreas). Linda al N. bienes de San Pelayo, S. camino, y E. Bernardo Montes.

Otra de idem, en la Llosa de Pozueco. en idem, de segunda calidad, que lleva Bernardo Montes, de 1,92 dias de bueves (24,20 áreas). Linda al N. E. y O.

calleja y sebe, y S. la anterior.

Estas fincas proceden tambien del Hospital provincial, y conviene venderias reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 110 reales, 50 céntimos, que resulta producen en 2,486 reales 25 céntimes, y tasadas en 3,080 reales, tipo para la subasta.

192 93, 94 y 95. Una finca de prado castañedo y robledal llamada Roza de arriba, en Santo Toribio, parroquia de Priandi, concejo de Nava, de segunda clase, y contiene 23 castaños y 25 robles de segunda clase; su estension es de 9,68 dias de bueyes (111,72 áreas). Linda at N. y E. peña, S. camino y O. herederos de Rubin.

Otra finca llamada Rosa de Abajo, en idem, de 3,25 dias de bueyes (40.76 áreas). Linda al N. y O. camino, S. Vicente Onis, y E. don Federico Valdés.

Otra idem, de segunda calidad, con tres castaños de cria, de 0,33 dias de bueyes (4.10 áreas). Linda al N. v E. Lienes de Rubin, S. camino, y O. la anterior.

Las anteriores fincas proceden de dicho Hospital, v las lleva en arrendamiento Vicente Onis, conviniendo venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 168 reales, graduada por los mismos en 3,780, y tasada en 3,860 reales, tipo para la subasta.

363. Una finca de prado en el sitio del Llamargo, en Quintana, parroquia de Nava, de mala calidad, de 2,93 dias de bueyes (36,84 áreas). Linda al N. v O. Bernardo Laniella, S. Gregorio Redondo, y E. Bernardo de Vega.

Otra idem, de idem llamada la Cámara, en la cría de Sierra, en idem. de mediana calidad, de 0,75 dia de bueyes (9,43 áreas). Linda al N. y O. el llevador, y E. camino.

Otra idem llamada la Fornera, en la ería de Espinedo, en idem, de mediana calidad, de 0.50 dia de bueyes (6.29 areas). Linda at N. Benito Perez, E. y O. casa de Estrada & S. bienes del hóspital.

Otra finca en la Huerta de Arriba. en idem de segunda calidad, de 1.54 dias de bueyes (19,45 áreas). Linda al N. y E. bienes del hospital, S. y O. Antonio Collado.

Las anteriores fincas proceden del mencionado hospital y las lleva en arrendamiento Domingo Robediello, debiendo venderse reunidas segun los perilos. Se han capitalizado por la renta de 62 reales graduado por los mismos en 1395, y tasada en 1560, por los que se subasta.

340 y 373. Una heredad de labor llamada la Camara, sita en la ería de sefa Robediello, de 1,38 dia de bueyes (17.32 áreas). Linda al N. y E. José Cabanillas, S. y O. bienes del hospital.

Una finca de labor, sita en la eria de Espinedo, en idem idem, de segunda calidad, que lleva Lorenzo Cortés. de 0.87 dia de bueyes (10,99 àceas). Linda al N. bienes de San Pelayo, S. Bernardo Pruneda, O. Etias Ballina, y E. Juan del Sastre.

Las anteriores fincas proceden tambien del Hospital provincial, y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 41 reales graduada por los peritos en 922 reales 50 céntimos, y tasada en 1,040 reales, tipo para la subasta.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Partido de Belmomte.

639. Una tierra nombrada la Huerla Nueva, sita en términos de Gerique. parroquia de Villason, concejo de Salas de infima calidad y secano, que llava Pedro Sanchez, y procede de la Obrapia de Nuestra Señora de la O, apicada á instruccion pública, su cabida es de un dia de bueyes (12,58 áreas) Lin da à O. cerca y camino, N. Pedro Zuilo. M. el llevador, y P. sebe y camino. Se ha tasado en 600 reales y capitalizado por la renta de 30, graduada por los peritos en 675 reales, tipo para la subasta, abas chindrana aviose

640. Una casa en términos de la Borra, parroquia de Ardesaldo, en dicho concejo, formada sobre la superficie de 120 varas cuadradas (83,76 metros). Linda à O. camino, M. huerto de la misma, P. hacienda de Felipe Martinez y N. camino: ...

La huerta mencionada, en idem, de buena calidad y secano, de 1 dia de bueyes (12,58 areas). Linda O. v N. camino, M. y P. Felipe Martinez.

Una tierra llamada del Barbechen. á pasto, monte y labor, en idem idem, de infima calidad y secano, de 6 dias de bueyes (75,40 áreas). Linda á O. Felipe Martinez, P. v M. Ramona Perez v N. monte.

Estas fincas proceden del hospital de San Roque, de Salas, aplicadas sus rentas à instruccion pública: las lleva en arrendamiento Gregorio Borron, vecino de la Borra, y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado la primera de ellas como rústica tanto por el uso á que está destinada como por venderle en lote con los siguientes, por la renta graduada por los peritos á todas ellas de 270 reales en 5.625, y tasada en 7,500, tipo para la subasta.

641. Un huerto llamado Bajo de Casa, sito en términos de la Borra, en idem idem, de la misma procedencia, que lleva Ramona Perez, de mediana calidad y secano, de medio dia de bueyes (6,29 áreas). Linda à O. la llevadora, N. camino y casa, P. prado de la misma. Se ha tasado en 1.000 reales y capitalizado por la renta de 50 graduada por los peritos en 1125, tipo para la subasta.

Bienes del Estado.

Partido de la capital.

and otherwise of colors are contained to Número 59. Un prado con pumarada sito en la parroquia de Vega de Sierra, pueblo de este nombre, en idem | Poja, concejo de Siero, que lleva Joa-

quin Rodriguez, su estension es de 7 dias y medio de bueyes (94,37 áreas). de tercera calidad. Linda á S., M. y P. sebe que lo cierra, y N. bienes de don Manuel Pelayo. Procede del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 78 reales 21 centimos, que resulta producir en 1759 reales 75 céntimos, y tasada en 3,750 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.
- Los precios enque fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de à 10 por 100 cada uno. El primero alos quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- Las fincas de mayor cuantia de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuautía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el ; concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 51 de Mayo y 50 de Junio у 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Infiesto, Gijon y Belmonte respecto de las fincas anunciadas que radican en dichos partidos.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Cárlos y los de las órdenes-militares de San Juan de Jerusalen.

Oviedo 3 de Noviembre de 1859 .-Elcomisionado principal, Ceferino Garciade Taranco.

los bud negrana has

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ponga.

La junta pericial de este concejo está trabajando en la rectificacion del amiliaramiento, y al efecto la corporacion, de acuerdo con aquella, dispuso señalar el término de doce dias para que los hacendados forasteros presenten las relaciones de riqueza, pasados los cuales no se les oirá de agravio, y continuarán los trabajos segun está prevenido; y à fin de que llegue à noticia de los interesados, he de merecer de V. S. se sirva mandarlo insertar en el Boletio oficial de la provincia.

Beleño, capital de Ponga 4 de Noviembre de 1859. - Manuel de Vega Mestas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lena.

Ro la secretaria de este ayuntamiento y por el término de o ho dias á contar desde la fecha, se halla de manifiesto el amillaramiento de riqueza de este concejo que ha sido rectificado por la junta pericial del mismo: vá fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos del concejo como forasteros, y puedan hacer en el citado término las reclamaciones que juzguen convenientes, ruego á V. S. se digne ordenar la insercion de este escrito en el periódico oficial de la provincia, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo, no serán oidos impeniéndoles la contribucion sobre el líquido con que figure cada uno.

Lena y Noviembre 9 de 1859. -Demetrio de Faes Miranda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Siero.

De los pastos de la parroquia de Santiago de Arenas, en este concejo. se han estraviado una mula y una potra de la propiedad de Manuel Fernandez y Manuel Fonfria, del barrio de Resellon, en dicha parroquia.

Sirvase, V. S. ordenar su insercion en el Boleiin de la provincia á cuyo efecto son á continuacion las señas de los animales.

Pola de Siero Noviembre 8 de 1859.—Cesáreo Agüeria.

Señas de la mula.

Quincena, pelo negro, alzada seis cuartas y algo mas, crin recortada, oreja esquilada, valor setecientos cuarenta reales.

Señas de la potra.

Edad tres años, alzada seis y media cuartas, pelo castaño claro, calzada del pié izquierdo, valor setecientos sesenta reales.

Estado de los buques que han entrado en este puerto en los dias 8, 9 y 10 del actual, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

NTO.
nierro . fectos .
ENTO
ENTO.
ierro .
NTO.
n la line
NTO.
ierro .
ierro.
NTO .
fectos nteca-

Gijon 10 de Noviembre de 1859. — José Maldonado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva, I 50,000 hombres del alistamiento! y sorteo de 1860.

Art. 2.° El gobierno hará el reparto de este contingente à todas las provincias del reino con sujecion à lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Art. 3.° De la fuerza decretada por esta ley, se destinará al ejército activo la que necesite hasta completar 100,000 hombres, eligiendo al efecto los mas jóvenes del cupo de cada [provincia. El resto de esta fuerza pasará á la reserva, quedando cada soldado en el batallon provincial respectivo segun el pueblo de que proceda.

Art. 4.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá el gobierno si las circunstancias lo exigen, incorporar en las filas del ejército los soldados que en virtud de dicha disposicion hayan pasado á la reserva.

-Art. 5.° Serán escluidos del servicio en este reemplazo los mozos que no lleguen á la talla de un metro y cincuenta y seis centimetros.

Art. 6.º La redencion del servicio militar para todos los mozos comprendidos en esta quinta, se hará por la cantidad de 8,000 reales. Su aplicacion, administracion y el modo de cubrir las bajas producidas por la redencion, se sujetarán á lo que disponga una ley especial.

Art. 7.° Las bajas que ocurran en la actual reserva hasta el dia que se señale para empezar la entrega de los soldados de este reemplazo, seguirán cubriéndose en la forma que previenen los artículos del 20 al 23 de la vigente ley órgánica de milicias provinciales; y desde dicho dia en adelante, estos cuerpos se reemplazarán por medio de quintas como los del ejército activo.

Art. 8.º El gobierno señalará los plazos y épocas en que se han de practicar las operaciones de esta quinta, y dictará las demás instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9.° Quedan vigentes las indicadas leyes de reemplazos y de milicias provinciales, en cuanto l

no se opongan à lo que se dispone en la presente.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera elase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.-Yo la Reina.-Refrendado.-El ministro de la Gobernacion, José de Posada

Herrera.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A los asturianos.

Album de un Viaje por Asturias.

Despachada en pocos dias la primera tirada de esta interesante obra del senor don Nicolás Castor de Caunedo, que su autor y editor han dedicado a S. M. la Reina al visitar el año último nuestra provincia, se ha hecho una segunda edicion, que participamos á nuestros paisanos está tambien á punto de agotarse.

Escusamos encarecer la importancia que encierra para todo asturiano un libro en que se registran nuestras gloriosas tradiciones.

Consta de 15 y medio pliegos de esmerada impresion, y se vende al infimo precio de 6 reales cada uno, en la libreria de don Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, número 2.

El que suscribe, por eximirse de la escesiva contribucion que se ve obligado á pagar por comerciante en relojes, hace saber á todas las personas que deseen hacerse con un reloj bueno y sumamente barato, que piensa hacer almoneda de sus géneros antes de concluirse el presente año. Relojes de péndola real de primera clase, los cuales nunca se vendieron bajo de diez durc* se resuelve á darlos al infimo precio de 160 reales con sus correspondientes pesas de la misma clase.

Relojes de compensacion, que tampoco se vendieron bajo de 12 duros, á 200 reales. Idem de cuco muy vistosos á 160 reales. Tambien hay relojes á 80 reales. Relojes de bolsillo de oro y plata áncora patente en oro se dan al precio de fábrica 1100 reales. Idem de cilindro á 780 y 890 reales. Cuadros superiores engastados en las bocas de las áncoras piedras 560 reales. Este abundante y barato surtido se halla en la villa de Aviles, Calle de la Ferreria.—José Antonio Neugart.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Estan concluidos los libros que, para la contabilidad de los municipios se manda llevar en la circular del gobierno de provincia, número 240. Asi, los que los hayan encargado pueden disponer que se recojan de esta imprenta.

Oviedo: imp. de D. D. G. Solis.